EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que no existe personal capacitado y suficiente en la planta global de empleos de la ESE Hospital Local Calamar del Municipio de Calamar, Bolívar, para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato de: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR.**", las cuales se discriminan así:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor contratada y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, encaminadas a criterios de productividad, calidad, oportunidad, efectividad y satisfacción, evaluadas por el Supervisor del contrato.
2. Registro de admisión de pacientes en el área de consulta externa.
3. Atención al usuario con calidad y calidez.
4. Recibir y revisar las sugerencias radicadas en el buzón institucional.
5. Realizar encuestas de satisfacción a los usuarios.
6. Asignación de citas a los programas de promoción y prevención.
7. Asignación de citas en consulta externa.
8. Organización y control de agendas médicas, verificando disponibilidad y evitando cruces o sobrecarga de citas.
9. Elaboración de reportes periódicos sobre citas asignadas, canceladas y reprogramadas, como insumo para la gestión administrativa.
10. Apoyo en procesos de referencia y contrarreferencia, garantizando continuidad en la atención cuando se requiera.
11. Gestión de indicadores de oportunidad y satisfacción, proponiendo mejoras para optimizar tiempos de espera y calidad en la atención.

12. Orientar a los usuarios sobre el uso adecuado de los canales de asignación de citas (presencial, telefónico, digital).
13. Manejo y actualización de bases de datos de usuarios, garantizando confiabilidad y seguridad de la información.
14. Participación en comités de calidad y mejoramiento institucional, aportando desde la perspectiva administrativa en salud.
15. Responder por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
16. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa grave.
17. Desarrollar el objeto contractual de manera autogestionaria, con autonomía y autodeterminación, observando la ley y los estatutos de la Empresa.
18. Utilizar el teléfono únicamente para fines oficiales relacionados con el servicio.
19. Cumplir demás actividades que se asignen en cumplimiento de estrategias de mejora para el buen desarrollo del proceso propio de la ejecución del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incapacidades señaladas en la ley.

Se expide la presente certificación en el mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026) en el municipio de Calamar, Bolívar.

JOSE ANTONIO CUETO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario de Talento Humano
ESE Hospital Local Calamar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S.